



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



**VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA**

CÁTEDRA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y VISUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL GOBIERNO ABIERTO EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA

AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

SE REÚNEN

De una parte el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, 1, 46001 de València, y en su nombre y representación la Sra. Elisa Valía Cotanda, nombrada concejala de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, autorizada para la firma de este convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 119 de fecha 23 de diciembre de 2022, asistida en este acto por el secretario general y del Pleno, el Sr. Hilario Llavador Cisternes.

Y de otra parte, la Universitat de València, con NIF Q4618001D, y en su nombre y representación la Sra. Maria Vicenta Mestre, rectora de la Universitat de València (de ahora en adelante, la Universidad), con domicilio en la avenida de Blasco Ibáñez, 13, de València, en ejercicio de las competencias que a este efecto le reconocen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y por el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para firmar el documento y, a este efecto,

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Transparencia y Gobierno Abierto, en el ejercicio de sus competencias en materia de gobierno abierto, pretende responder a los nuevos retos y, yendo más allá del estricto cumplimiento de la normativa de transparencia y acceso a la información pública, ofrecer a la sociedad instrumentos de conocimiento de la ciudad. En este sentido, hace falta que esta información no solo sea pública, sino que llegue a la ciudadanía, que sea fácil de usar y entender; hay que avanzar, por lo tanto, en la accesibilidad y en la difusión. Por eso, el uso de técnicas de inteligencia artificial y de visualización de información proporciona herramientas para analizar, interpretar, reutilizar y representar los datos públicos. Así mismo, las tecnologías web son el apoyo necesario para publicarlas y proporcionan métodos tanto para estructurar semánticamente la información como para visualizarla gráficamente y hacerla comprensible.

La estrategia municipal para el desarrollo de la sociedad digital requiere la implantación del uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la aplicación de la inteligencia artificial (IA) en la organización como palanca del crecimiento económico sostenible.

La IA produce beneficios directos e indirectos a la ciudadanía, puesto que da respuesta a sus demandas, agiliza la atención al público, la protección de datos, la transparencia o la trazabilidad de las actuaciones, entre otros aspectos, y, por lo tanto, eleva la calidad del servicio público con la simplificación de procesos, aumenta la eficacia, controla el fraude y optimiza recursos.

2. La Universidad desarrolla actividades de investigación y docencia en las áreas de inteligencia artificial, visualización de información, tecnologías web y gráficos 2D/3D, está interesada a colaborar para asegurar el mejor cumplimiento de las finalidades docentes, de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento.

3. Teniendo en cuenta esto, tanto la Universidad como el Ayuntamiento comparten objetivos e intereses comunes en el fomento y uso de técnicas de inteligencia artificial, visualización de información y tecnologías web aplicadas a las relaciones de la ciudadanía y el gobierno municipal, la transparencia, los datos abiertos, la información sobre la ciudad, etc. En definitiva, en la aplicación de estas tecnologías como instrumento para desarrollar el gobierno abierto y acercar el conocimiento a la sociedad de una forma interactiva, accesible y comprensible.

4. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, constituye el marco legal para promover la colaboración empresarial con la Universidad en actividades de interés general.

5. Las cátedras institucionales y de empresa son la forma más adecuada de formalizar una colaboración cualificada, amplia y duradera entre la Universidad y las entidades, instituciones y organizaciones, para potenciar las relaciones de la Universidad con el entorno socioeconómico e incrementar la oferta de actividades para alumnas y profesores en diferentes campos del conocimiento.

Además, la cátedra comporta un compromiso a medio y largo plazo del Ayuntamiento con la investigación universitaria a fin de mejorar el servicio público.

6. Hay que instrumentar una subvención nominativa mediante un convenio, según el que prevé el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a través de una cátedra, dado que supone un compromiso a medio y largo plazo por parte del Ayuntamiento con la investigación universitaria.

Por eso, las partes, con la capacidad legal necesaria, formalizan este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

De acuerdo con los objetivos anteriores, es objeto del convenio crear en la Universidad la Cátedra Ayuntamiento de València - Universitat de València de Inteligencia Artificial y Visualización de información para el Gobierno Abierto en la Ciudad de València (de ahora en adelante la Cátedra).

SEGUNDA. ACTIVIDADES

En el marco de la Cátedra, la Universidad desarrollará actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas a la aplicación de la inteligencia artificial y la visualización de información aplicadas al conocimiento de la ciudad. Entre otros, se prevén las actividades siguientes según se determinan en la memoria anual:

- Actividades de formación.
 - Concursos y premios a trabajos de estudiantes de grado o máster en el ámbito de la actividad cubierta por la Cátedra.
 - Cursos, conferencias y seminarios.
 - Promover la realización de trabajos de fin de grado y de fin de máster en el ámbito de la actividad cubierta por la Cátedra.
- Actividades de investigación.

- Desarrollo de líneas de investigación relacionadas con las temáticas de la Cátedra
 - Generación de investigación avanzada que permita la evolución e integración del mundo académico y el gobierno de la ciudad.
 - Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés.
 - Promover la cooperación con el Ayuntamiento de València para desarrollar proyectos de investigación y para la concurrencia conjunta en peticiones de proyectos financiados.
 - Premios de investigación abiertos a toda comunidad universitaria (estudiantes, profesores y personal de administración y servicios).
- Actividades de transferencia y divulgación.
 - Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
 - Difundir entre la ciudadanía diferentes aspectos de la gestión, la cultura y el medio ambiente de la ciudad a través de jornadas o actividades de divulgación técnica y tecnológica en temas innovadores.
 - Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicas..
 - Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.
 - Organización y colaboración con actividades de cultura científica y ciencia ciudadana para el uso, enriquecimiento y mejora de los datos abiertos de la ciudad.
 - Herramientas e instrumentos
 - Visualizaciones de datos y herramientas que aprovechan los datos abiertos para acercar a la ciudadanía diferentes aspectos del funcionamiento de la ciudad.
 - Impulso a proyectos de herramientas y aplicaciones que ponen en práctica técnicas de inteligencia artificial en actividades divulgativas y formativas realizadas de manera altruista para la ciudadanía..
 - Creación de demos o prototipos web que grafían la información en temas de interés sobre la ciudad abiertos a la ciudadanía.

Y cualquier otra actividad que la Comisión de Seguimiento de la Cátedra considere de interés y acorde dentro de las disponibilidades económicas de la Cátedra y de las finalidades que constituyen el objeto del convenio.

Como medida de difusión del convenio, la Universidad tiene que incluir la imagen institucional del Ayuntamiento de València u otros medios que hagan referencia a la financiación pública de la cátedra, tal como se prevé en el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València.

En todo caso, las dos partes pueden hacer uso del logotipo de la otra parte a efectos de dar a conocer la Cátedra objeto del convenio, pero en ningún caso la firma de este acuerdo supone la cesión de derechos de propiedad sobre marcas, licencias, herramientas, software o cualesquiera otros elementos identificativos y/o propiedad de las partes.

TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN.

La dotación económica de la Cátedra por parte del Ayuntamiento de València consiste en un mínimo anual de 30.000 euros como aportación monetaria.

Esta cantidad se destina a financiar todos los gastos necesarios para cumplir el fin de este convenio.

Esta aportación se realiza cada año y se paga de manera única e íntegra cuando se firma el convenio y, si corresponde, en las prórrogas de este.

El citado importe es con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria JH170/ 92400/ 45390.

La UV queda exonerada de constituir garantía por las cantidades anticipadas. Sin embargo, de manera previa al pago de la subvención, la entidad beneficiaria tiene que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de conformidad con lo exigido en el artículo 14.1 de la LGS.

El Ayuntamiento realizará el pago por medio de transferencia bancaria en la cuenta que designe la UV. En el supuesto de que surjan entre las partes actividades fuera del alcance del convenio, estas actividades son objeto de un convenio específico en que se tienen que fijar las condiciones y cuantías económicas.

CUARTA. GASTOS FINANCIABLES

1. Son susceptibles de financiarse en este convenio los gastos corrientes, de funcionamiento y de personal que lleve a cabo la entidad, que sean necesarias para la realización del proyecto presentado, que se hayan realizado desde la firma del convenio hasta la finalización y, si es el caso, las prórrogas sucesivas, y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula segunda. Entre estos gastos se pueden considerar las nóminas del personal vinculado a la realización del proyecto, así como los gastos de funcionamiento estrictamente necesarios para la consecución del objeto de la subvención, servicios profesionales o exteriores y gastos de difusión del proyecto. En cualquier caso tienen que cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos autónomos.

2. No son objeto de subvención los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

3. Con carácter previo a la realización del gasto, la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula novena tiene que aprobar una memoria económica o presupuesto en que se cuantifican los gastos generales previstos para actividades realizadas al amparo de este convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Para la justificación de los gastos, la UV tiene que ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley general de subvenciones y, en todo caso, tienen que presentar la documentación siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en que se detallan los medios empleados, las fechas de realización, el número de horas, el número de participantes, los materiales utilizados, las personas responsables y el resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad. (La memoria tiene que estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas.)
- b) Documentación gráfica o impresa del material utilizado (carteles, trípticos, página web, entre otras) de las actividades realizadas, en que conste el patrocinio o la colaboración del Ayuntamiento de València con su logotipo.
- c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.
- d) Un detalle otros ingresos o *subv *encions que hayan financiado la actividad con indicación del importe y la procedencia.
- e) En caso de que haya *entregables (resultados de investigaciones, aplicaciones realizadas, etc.) se tienen que poner a disposición pública según acuerdo la Comisión Mixta y adoptar criterios de conocimiento abierto cómo, por ejemplo, licencias Creative Commons.

La Universidad tiene que presentar la justificación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de justificación de los gastos financiados por el convenio vence en el plazo de 2 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

La Universitat de València se compromete a que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención tiene que estar ejecutada y se tiene que pagar antes de la finalización del plazo de justificación que establece el apartado anterior.

Es procedente el reintegro o la minoración de la cantidad percibida así como el reembolso de las cantidades percibidas con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención por incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en el convenio, así como los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 37 de la Ley general de subvenciones y de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido en el capítulo II, título III del Real Decreto 887/2006.

Son subvencionables los gastos incurridos en la realización del proyecto siempre que la fecha del justificante de gasto se encuentre comprendida en el periodo de ejecución de este. Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución del proyecto que se justifica, siempre que la fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

En la ejecución de los proyectos se tiene que mantener, además, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, que permita identificar las transacciones relacionadas, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondo para el pago de estos gastos e inversiones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente, se tiene que aportar un certificado de la persona que asuma la representación legal de la entidad del hecho que se ha cumplido el procedimiento legalmente previsto para esta entidad en la normativa de contratación del sector público. Certificado de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

En relación con los gastos de servicios externos, tiene que presentar la justificación documental que demuestre la prestación del servicio.

El órgano concedente puede elaborar instrucciones de justificación aclaratorias que desarrollen lo que se establece en este convenio.

La justificación de los gastos de personal se basará en un sistema de control que recoja, para cada trabajador imputado a las actuaciones objeto de subvención, las tareas desarrolladas y las horas dedicadas a las actividades objeto del convenio.

Es procedente el reintegro de las ayudas concedidas o la minoración, con reembolso de las cantidades recibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y los requisitos que se establecen en este convenio, así como en los casos de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

SEXTA. DIRECCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Cátedra está dirigida por una persona a propuesta de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería.

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento del desarrollo del convenio se constituye una comisión mixta compuesta al menos por 3 miembros de cada una de las entidades firmantes del convenio, designados por cada una.

La Comisión Mixta está presidida por la regidora de Transparencia y Gobierno Abierto de lo Junta- mente de València, y también forma parte la persona que dirige la Cátedra. Se tiene que constituir en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del convenio. Tiene como objetivos principales:

1. Seguimiento del desarrollo de las actividades de la Cátedra.
2. Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes y resolver todo aquello que sea posible de manera inmediata o solicitar, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.
3. Propuesta de nombramiento de los responsables de la Cátedra.
4. Entre las funciones hay :
 - Aprobar el programa anual de la Cátedra con el detalle de actividades a desarrollar, a propuesta de los directores.
 - Aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos..
 - Realizar el seguimiento de las actividades académicas.
 - Realizar la evaluación de las actividades desarrolladas.
 - Aprobar la memoria anual de la Cátedra, a propuesta de la dirección.

SÉPTIMA. REUNIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

La comisión mixta se reúne al menos dos veces al año para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos que se estimen oportunos. El primer año, además de la mencionada reunión, la comisión se tiene que reunir al menos en otras dos ocasiones. En la primera, además de la constitución, se tiene que proponer el nombramiento de las personas responsables de la Cátedra. En la segunda, se discute y se aprueba, si es procedente, la memoria económica y las actividades a desarrollar.

OCTAVA. PLA DE TRABAJO.

La Universidad, en relación con la creación de la Cátedra de Inteligencia Artificial y Visualización de Información para el Gobierno Abierto en la Ciudad de València, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para poner en marcha los contenidos y los objetivos académicos que esta persigue, tiene que desarrollar el programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la dirección de la cátedra.

NOVENA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

Este convenio entra en vigor en el momento que se firme. La vigencia es de un año, prorrogable anualmente por acuerdo expreso, hasta un máximo de cuatro años.

DÉCIMA. LUGAR DE REALIZACIÓN.

Las actividades objeto del convenio en lo referente a la Cátedra de Inteligencia Artificial y Visualización de Información para el Gobierno Abierto en la Ciudad de València se tienen que realizar en la sede de las instalaciones propias de la Universidad o en cualquier otro espacio determinado de mutuo acuerdo por la Universidad y el Ayuntamiento de València.

DECIMOPRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y la publicación de resultados se tiene que regular, de mutuo acuerdo entre la Universidad y el Ayuntamiento de València, mediante un convenio específico; sin embargo, las dos instituciones manifiestan la clara voluntad de contribuir al conocimiento abierto publicando bajo licencias abiertas como por ejemplo Creative Commons y publicando los resultados en revistas y congresos científicos.

DECIMOSEGUNDA. MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes pueden modificar o dar por finalizado de mutuo acuerdo este convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes puede, a su vez, denunciar este convenio específico de colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que quiera darlo por acabado. En ambos casos tienen que finalizarse las tareas pendientes.

DECIMOTERCERA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Son causas de extinción del convenio:

1. Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, manifestado por escrito.
3. El incumplimiento de las obligaciones concretas o el que prevean las cláusulas establecidas en el convenio.
4. Las generales establecidas por la legislación vigente.

Si en cualquier momento, durante la vigencia del convenio, como consecuencia del seguimiento realizado, se comprueba la existencia de alguna de las causas de extinción antes expresadas se puede instar la resolución del convenio, lo que se tendrá que comunicar a la otra parte con un plazo máximo de diez días para presentar alegaciones, de conformidad con lo que establece la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y el resto de normativa que pueda ser aplicable.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Este convenio tiene carácter administrativo y se rige por lo que establecen las cláusulas y, en su defecto, por lo que dispone la normativa general (Ley general de subvenciones y su reglamento), y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València.

La solución de las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación y la ejecución de este convenio se tienen que solucionar por acuerdo mutuo entre las partes, a través de la Comisión Mixta.

Si no se puede conseguir este acuerdo, es competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha que se indican.

Por el Ayuntamiento de València

Por la Universitat de València

Dña. Elisa Valía Cotanda
Concejala de Transparencia y Gobierno
Abierto, Participación Ciudadana y Acción
Vecinal y Ciclo Integral del agua

Dña. Maria Vicenta Mestre
Rectora

D. Hilario Llavador Cisternes
Secretario general y del Pleno del Ayuntamiento de València